



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 127/2016-n.

Sobre: Otras materias concursales.

Demandante: D/D.^a Félix Nebreda de la Iglesia y Francisca Nebreda de la Iglesia.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. José Luis Martín Palacín.

Demandado: D/D.^a Gabriel Gómez Fernández y Casarracín, S.L..

D. Andoni del Peral Setién, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 127/2016 seguido a instancias de Félix Nebreda de la Iglesia y Francisca Nebreda de la Iglesia, contra Gabriel Gómez Fernández y Casarracín, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 98/2017. –

En Burgos, a 1 de junio de 2017.

Don Íñigo Herrero Elejalde, Juez de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número uno de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario, registrados con el número 127/2016, promovidos por D. Félix Nebreda de la Iglesia y D.^a Francisca Nebreda de la Iglesia, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Miguel Prieto Casado y asistido por la Letrado D. José Luis Martín Palacín contra Casarracín, S.L. y D. Gabriel Gómez Fernández, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de Administrador Social.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado, contra Casarracín, S.L. y D. Gabriel Gómez Fernández, y debo declarar y declaro que Casarracín, S.L. adeuda la suma de 349.753 más 31.737,62 euros, asimismo, debo declarar y declaro responsable a D. Gabriel Gómez Fernández, del pago de la citada cantidad, de modo solidario con la codemandada, en su condición de administrador societario de la misma, debiendo condenar y condeno a la parte demandada, a estar y pasar por tales declaraciones, y en consecuencia a abonar a la demandante, de manera solidaria, la cantidad de 381.490,62 euros, así como el abono de los intereses legales de la citada cantidad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

En Burgos, a 18 de julio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)